UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

Eco Gestión Ambiental
www.eco-almi.com

ADENDA N° 02
AL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y ALMI INTERNATIONAL S.A.C.

Conste por el presente documento, la Adenda N° 2 al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Rector, **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución No 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará **"LA UNALM"**; y de la otra parte, **ALMI INTERNATIONAL S.A.C.**, con RUC N° 20504079261, debidamente representado por el Sr. **EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE** con D.N.I. N°48288470 designado mediante documento consignado en los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con partida electrónica N°11317124, con domicilio legal en Jirón San Lorenzo N°942, Surquillo, Lima, a quien en adelante se le denominará **"ALMI"**.

Cuando en adelante, se haga referencia a las dos entidades en conjuntos, se utilizará la denominación **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N°1272.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Estatuto de LA UNALM.
- Reglamento General de LA UNALM.
- Decreto Supremo 009-2019-MINAM "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 20 de mayo de 2021, **LAS PARTES** celebraron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en adelante **"EL ACUERDO"**, que tiene por objeto establecer relaciones operativas, administrativas, académicas y demás que sean necesarias sobre la base de un espíritu de amplia colaboración para optimizar las fortalezas en cuidado del medio ambiente, reutilización de materiales reciclables, capacitación y difusión, en beneficio de ambas instituciones, el mismo que consta de quince (15) cláusulas.

Con fecha 21 de mayo de 2022, LAS PARTES suscribieron una Adenda, que tiene por objeto renovar el plazo de vigencia de EL ACUERDO por un lapso de un (01) año, contados a partir del 21 de mayo de 2022 hasta el 21 de mayo de 2023.

2.2 Conforme, a lo precisado en la cláusula octava del referido Acuerdo, el mismo podrá ser renovado por acuerdo entre **LAS PARTES** a través de la suscripción de la Adenda respectiva.

2.3 Que, en esa línea, **LAS PARTES**, estando próximo el vencimiento de **EL ACUERDO**, convienen en suscribir la presente Adenda con la finalidad de renovarlo por un (01) año más a efecto de mantener los lazos de cooperación. Adenda que pasará a formar parte integrante de **EL ACUERDO** suscrito el 20 de mayo de 2021.

CLAUSULA TERCERA. - DEL OBJETO

Mediante la presente Adenda **LAS PARTES** convienen en **RENOVAR** el plazo de vigencia de **EL ACUERDO** por un lapso de un (01) año, contados a partir del 22 de mayo de 2023 hasta el 22 de mayo de 2024.

CLAUSULA CUARTA. - DE LAS DEMAS DISPOSICIONES

LAS PARTES convienen en señalar que permanecen vigentes las demás cláusulas de **EL ACUERDO** suscrito el 20 de mayo del 2021, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente **ADENDA** y, en tal sentido, ratifican los términos y condiciones establecidas en **EL ACUERDO,** los cuales mantienen su vigencia y exigibilidad, siendo aplicables a la presente Adenda.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA

La presente Adenda de Renovación al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de **EL ACUERDO** suscrito el 20 de mayo del 2021, entra en vigencia desde el momento de su suscripción.

En señal de plena aceptación y en absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente **ADENDA**, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de mayo de 2023.

Dr. Américo Guevara Pérez
Rector
LA UNALM

ALMI INTERNATIONAL S.A.C.
Edwin Pedro Elvin Aguirre
Apoderado
ALMI